



Resolución Directoral N° 050 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 26 FEB 2025

VISTO: El Informe N° 016-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-GABR, de fecha 25 de febrero del 2025, Informe N° 198-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 19 de febrero del 2025, Informe N° 137-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, de fecha 13 de febrero del 2025, Informe N° 003-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-GABR, de fecha 08 de febrero del 2025, sobre la aprobación del **Plan de Trabajo: “Comparsa Institucional y Almuerzo de Confraternidad – 2025”**, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el Régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que; la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores;

Que, mediante Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el presupuesto anual de gasto para el año fiscal 2025 y establece normas para el proceso presupuestario que deben observar el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y gobierno Local, así como los organismos del sector público en el año fiscal 2025;

Que, el numeral N° 4.1 del artículo N° 4 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala; que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;





Resolución Directoral N° 050 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 26 FEB 2025

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que, **"Encargos" a personal de la Institución**, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, (...). La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras, (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", con el objeto de Establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", establece que, *La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:* **a)** Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, **b)** Ser eventuales o urgentes y **c)** demandan su cancelación inmediata. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad y Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2025-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 24 de febrero del 2025, Resuelve; OFICIALIZAR la Conformación del "Comité Organizadora para el Desarrollo de la Actividad Cultural Carnaval 2025", en la que, nuestra la institución participara en el desfile de comparsas convocada por la Comisión Multisectorial de las Fiestas Carnestolendas 2025, (...);



Resolución Directoral N° 050 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 26 FEB 2025

Que, mediante Informe N° 003-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-GABR, de fecha 08 de febrero del 2025, la jefa del Área de Bienestar Social remite el Plan de Trabajo: Comparsa Institucional y Almuerzo de Confraternidad – 2025, del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 137-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, de fecha 13 de febrero del 2025, el jefe de la Unidad de Personal remite el Plan de Trabajo: Comparsa Institucional y Almuerzo de Confraternidad – 2025, del Hospital Regional de Ayacucho, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 198-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 19 de febrero del 2025, el jefe de la Unidad de Logística, informa el Encargo Interno para los gastos que incurrirá en las actividades de la comparsa institucional y almuerzo de confraternidad del Hospital Regional de Ayacucho, recomendando solicitar asignación presupuestal bajo la modalidad de **encargo interno**, ya que cuenta con disponibilidad presupuestal en la meta 97 – fuente DRD y clasificador 23.27.11.99;

Que, mediante Informe N° 016-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-GABR, de fecha 25 de febrero del 2025, la jefa del Área de Bienestar Social remite informe de asignación de responsable en Vía de Encargo para festejo de fiestas carnestolendas a la Lic. Natali Palomino Ipurre;

Que, el objetivo del precitado Plan de Trabajo, es fomentar la identificación cultural y propiciar espacios de recreación y confraternidad entre los trabajadores participantes de la comparsa institucional hospitalaria;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia”*;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;





Resolución Directoral N° 050 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

26 FEB 2025

Ayacucho,.....

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo: “**Comparsa Institucional y Almuerzo de Confraternidad – 2025**” del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Área de Bienestar Social – Unidad de Personal, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR, en Vía de Encargo Interno a la Lic. T.S. NATALI PALOMINO IPURRE, como **Responsable de la custodia y manejo del monto asignado de la suma de S/ 10,120.00 soles (diez mil ciento veinte y 00/100 soles)** para el cumplimiento del Plan de Trabajo: “Comparsa Institucional y Almuerzo de Confraternidad – 2025”, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, así como tendrá a su cargo la rendición de cuentas debidamente sustentada y documentada, adecuándose estrictamente a las disposiciones legales del Sistema de Tesorería y Sistema de Control.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Lic. T.S. NATALI PALOMINO IPURRE en coordinación con el Comité Organizador – conformada mediante la Resolución Directoral N° 036-2025-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 24 de febrero del 2025, elevará al Titular de la Entidad un informe final de las acciones ejecutadas.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la servidora designada, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Unidad de Personal, Área de Bienestar Social, Unidad de Economía y Finanzas, Oficina de Presupuesto y Planeamiento y a las Unidades Orgánicas pertinentes de la institución, para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JHAB/DE-HRA
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP
ECN/AJ
HAYC/J-UP
RFVG/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO